



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 104 -2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 15 de mayo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 094-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 2800 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 09/mayo/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 02 por noventa días calendario a la IOARR denominado: “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, CONTENEDOR, TRIMOVIL Y COCHE DE BARRIDO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS (UGRS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2596139, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa”;

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra;** **b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;** **c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra;** **d) demora en las habilitaciones presupuestales;** y, **e) paralizaciones aprobadas formalmente.** así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;



Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 042-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, CONTENEDOR, TRIMOVIL Y COCHE DE BARRIDO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS (UGRS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2596139, con un monto total de inversión ascendente a S/. 6'895,821.18; y, un Plazo de Ejecución de 120 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 012-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 26 de enero de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 90 días calendario a la IOARR denominado “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, CONTENEDOR, TRIMOVIL Y COCHE DE BARRIDO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS (UGRS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2596139, con eficacia anticipada a partir del 19 de noviembre de 2023 y conclusión al 16 de febrero de 2024;

Que, mediante carta N° 002-2024-MPSR/SGDOP/RAPH-RO, de fecha **23 de febrero de 2023**; el ingeniero Renny Alex Paucar Huanca - residente del Proyecto de la IOARR con Código Único N° 2596139, presento su pedido de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por 90 días calendario, *sustentado en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra*; justificando: **1)** Por elevación de cuestionamientos al pliego absoluto de consultas y observaciones por el participante MCM SOLUTIONS S.A.C., ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en el procedimiento de selección Licitación Pública N° 5-2023-MPSR-J-1, convocada el 04 de setiembre de 2023 para la “**adquisición de camiones compactador con alza contenedor**”, documentación requerida por el OSCE el 12 de enero de 2024, con oficio N° D000026-2024-OSCE-SIRC, *lo que estando a la fecha del presente acto resolutivo en efecto ha variado los plazos contemplado en el cronograma inicial del procedimiento de selección, a consecuencia de la implementación de las conclusiones del Pronunciamiento N° 100-2024/OSCE-DGR*; **2)** La no convocatoria oportuna de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada de trimotor y equipos complementarios (triciclos) por la Sub Gerencia de Logística, implicando un plazo de 15 días para la fase previa de procesos faltantes (conformación de comité); 30 días fase de procedimiento de selección (convocatoria hasta la buena pro); y 45 días calendario (conformidad del área usuaria hasta capacitación del personal). Las causales han afectado la ruta crítica del expediente técnico de la IOARR denominado “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, CONTENEDOR, TRIMOVIL Y COCHE DE BARRIDO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS (UGRS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2596139, siendo derivado de manera previa al Supervisor del Proyecto – ingeniero mecánico electricista Ernesto S. Quispe Quispe, *quien de su evaluación CONCLUYE expresamente que; se APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 90 DÍAS CALENDARIO, para cumplir los objetivos y metas del proyecto. RECOMENDANDO; EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 y realizar las acciones correspondientes para el trámite, con fecha de inicio 17 de febrero del 2024 hasta el 16 de mayo del 2024.* Esto mediante informe N° 020-2024/MPSR-J/USLO/SO-ESQQ, presentado **el 06 de marzo de 2024**, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras. Por otra parte, el ingeniero residente de obra presento su pedido sin dicho pronunciamiento con **informe N° 008-2024-MPSR/SGDOP/RAPH, el 01 de marzo de 2024** a la Sub Gerencia de Obras Públicas, con posterior subsanación de observaciones presentadas con **informe N° 009-2024-MPSR/SGDOP/RAPH, el 20 de marzo de 2024**, quien en aval al trámite solicitado, recomienda continuar con el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 218-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, a cuya subsanación de observaciones respecto al cuaderno de obra y solicitud formulado fuera del plazo de ejecución contenido en su carta N° 0633-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV; de meritudo la carta N° 0277-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y procedente; LA SOLICITUD DE**



AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO N° 02, por 90 días calendario; con eficacia anticipada del 07 de febrero de 2024 al 16 de mayo de 2024; ello, mediante carta N° 0912-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 093-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien concluye en el Dictamen Legal N° 094-2024-MPSR-J/GAJ; *la figura de paralización y **Ampliación de Plazo** de una obra/proyecto y/o **IOARR**, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre las cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...), por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario, sin perjuicio de la recomendación de remitir copias de los actuados a Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta corporación municipal;*

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR en VÍAS DE REGULARIZACIÓN la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** a la IOARR denominado “**ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, CONTENEDOR, TRIMOVIL Y COCHE DE BARRIDO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS (UGRS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO**”, con **Código Único de Inversión N° 2596139**; sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 17 de febrero de 2024 con término al 16 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y;



bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copias del íntegro del expediente tramitado a la Secretaría Técnica de PAD, para el deslinde de responsabilidades, *en primer lugar*: por la Sub Gerencia de Logística respecto a los cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones por el participante MCM SOLUTIONS S.A.C., ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en el procedimiento de selección Licitación Pública N° 5-2023-MPSR-J-1, para la “adquisición de camiones compactador con alza contenedor”, a cuya consecuencia, la Entidad se vio obligada a implementar las conclusiones del *Pronunciamiento N° 100-2024/OSCE-DGR*, en declarar la nulidad del procedimiento de selección retrotrayéndolo a la etapa de presentación de ofertas, a fin de que se proceda nuevamente a aperturar la etapa de presentación de ofertas; y, a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, lo que repercutió en que se ampliara el plazo de ejecución de la IOARR en relación; y, *en segundo lugar*: se deslinde responsabilidades por la Sub Gerencia de Logística respecto a la no convocatoria oportuna de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada de “trimotor y equipos complementarios (triciclos)”, y *por último*, se deslinde la responsabilidad administrativa en que habría incurrido el ingeniero residente y supervisor del proyecto de la IOARR en relación, al incumplir lo establecido en el literal a) sub numeral 6.2.11 de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, al solicitar la Ampliación de Plazo N° 02, fuera del plazo vigente de ejecución, ocasionando que para cumplir las metas de la IOARR se apruebe la mismas en vías de regularización administrativa, toda vez que, el ingeniero residente de proyecto, presento su solicitud de ampliación de plazo a la Sub Gerencia de Obras Publicas el 01 de marzo de 2024 con informe N° 008-2024-MPSR/SGDOP/RAPH, subsanando observaciones el 20 de marzo de 2024, con informe N° 009-2024-MPSR/SGDOP/RAPH, y el supervisor del proyecto presento su pronunciamiento a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras el 06 de marzo de 2024, mediante informe N° 020-2024/MPSR-J/USLO/SO-ESQQ, resultando extemporánea la actuación de ambos profesionales al hacer vencer el plazo de ejecución de la IOARR, el 16 de febrero de 2024, mas aun si los citados responsables hicieron constar su vencimiento en el asiento 118 del cuaderno de obra de fecha 15 de febrero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaria Técnica de PAD y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP
USyLO
GSG
ST-PAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

.....
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA